



# CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el artículo 225 de la Constitución Política de la República establece que el Estado está en la obligación de impulsar el desarrollo armónico del país mediante la descentralización y la desconcentración y, que el Gobierno Central transfiera progresivamente funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades a las entidades seccionales;

Que la Refinería de Esmeraldas para realizar una administración ágil y eficaz requiere tener independencia administrativa con atribuciones y competencias amplias y suficientes para un normal funcionamiento; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

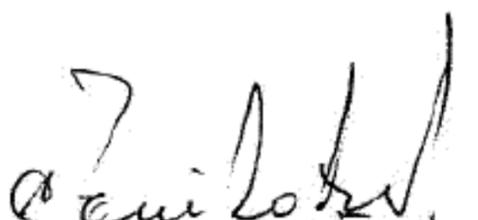
Exhortar al señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República para que, dando fiel cumplimiento a las normas constitucionales y legales establecidas en la Ley de Descentralización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y demás cuerpos legales pertinentes, disponga a los señores Ministro de Energía y Minas y Presidente de Petroecuador y Petrocomercial, a fin de que otorguen bajo los parámetros establecidos en la ley, a las principales autoridades de la Refinería Estatal de Esmeraldas, las facultades dispuestas en las leyes para estimular la descentralización y desconcentración administrativa del Estado y realizar con la eficiencia necesaria la contratación de bienes y servicios y la mano de obra que requieran para el normal funcionamiento de esta Refinería.

De igual manera se incite al Ejecutivo que disponga a los diferentes Ministros de su Gobierno, procedan a cumplir con las disposiciones constitucionales y legales que rigen para el mismo efecto.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diez y seis días del mes de mayo del año dos mil dos.



H. JOSE CORDERO ACOSTA  
PRESIDENTE



ANDRES AGUILAR MOSCOSO  
SECRETARIO GENERAL